

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

CAPITANÍA GENERAL
DE CASTILLA LA VIEJA.

Orden general del día 21 de Diciembre de 1886.

El Excmo. Sr. Capitán General del distrito de Valencia, me dice con fecha 13 del actual, lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 21 de Agosto último, me comunica la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. fecha 14 del actual, consultando la inversión que deba darse á la cantidad de ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas veintiseis céntimos, recaudadas entre las guarniciones de las provincias de Valencia, Alicante y Castellón, en la suscripción realizada con motivo de la epidemia cólerica del año próximo pasado; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que para respetar en lo posible todos los derechos, manifieste V. E. á los Capitanes Generales de los Distritos é Islas adyacentes, donde residan al presente los Jefes y Oficiales que en la indicada época pertenecían á dichas guarniciones para que éstos lo circulen, haciendo saber que las cuotas de suscripción están á disposición de los interesados que quieran reintegrarse de ellas, fijando

un plazo de dos meses á partir de la fecha de la circular, los cuales transcurridos podrá entregarse el remanente á favor del Asilo de Huérfanos de Infantería y á la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra, dando al primero una tercera parte y dos á la segunda.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con el fin de si lo tiene á bien, dé la suficiente publicidad tanto en orden general como procurando su inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias de esa Capitanía General á la transcrita Real orden para que llegando á conocimiento de los interesados que residan ahora en ese Distrito por cambio de situación ó cuerpo, puedan los que deseen reintegrarse de la cuota desembolsada, dirigirse para mayor brevedad de oficio al Jefe de E. M. de este Distrito, manifestándole el importe de la cuota y Cuerpo á que pertenecían cuando la entregaron, como también el nombre y empleo del apoderado que para cobrarla designen, que ha de ser precisamente militar en activo servicio con residencia en Valencia, Alicante ó Castellón respectivamente, según la guarnición á que perteneciera el poderdante cuando hizo el donativo, en la inteligencia de que los que no lo efectúen dentro del plazo de dos meses á partir de la fecha de la presente circular, no tendrán derecho á reclamación alguna y se dará al remanente constituido por sus cuotas la aplicación que en la soberana disposición se expresa.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para su debida publicidad y cumplimiento.—El Coronel Jefe de Es-

tado Mayor, Hermógenes Samaniego.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia.

Por el presente se hace público: que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Juan Ortega y Guardia, á nombre de Don Toribio Gatón Rojo, vecino de Villaumbrales, contra Don Juan y Don Vicente Malluguiza Obejero, vecinos de Revilla de Campos, sobre pago de mil pesetas, procedentes de préstamo, cuyos autos seguidos por sus trámites, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. En la Ciudad de Palencia á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, el Señor Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Vistos estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Juan Ortega y Guardia, á nombre y con poder bastante de Don Toribio Gatón Rojo, propietario y vecino de Villaumbrales, contra Don Juan y Don Vicente Malluguiza Obejero, labradores y vecinos de Revilla de Campos, sobre pago de mil pesetas de principal é intereses vencidos á razón de un ocho por ciento anual, según escritura pública de trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro otorgada por el Don Juan como deudor y el Vicente como su fiador y principal pagador, mancomunado é insólido, ante el Notario de los Tribunales de esta Capital, Don Julian Rojo.

FALLO. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á los Don Juan y Don Vicente Malluguiza Obejero, y con su producto entero y cumplido pago á Don Toribio Gatón Rojo de las mil pesetas á que asciende el principal é intereses vencidos y que venzan á razón del ocho por ciento anual, á contar desde el día primero de Setiembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y cinco en que debieron pagar y no lo hicieron, así como las costas causadas y que se causaren hasta efectiva solvencia. Pues así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por el término legal, mediante la rebeldía de los ejecutados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano del Mazo y Reynoso.

Cuyo encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que fué pronunciada en el mismo día, concuerda literalmente con sus originales contenidos en enunciados autos y de ello el actuario da fé. Y para que conste y pueda llegar á conocimiento de los ejecutados y surta los efectos legales de la notificación mediante su declaración de rebeldía, pongo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta, lo firmo en Palencia á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S., Francisco Fernández Salomón.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido. Por el presente se hace público

que en este de mi Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Juan Ortega y Guardia, en nombre de la Señora Priora de Religiosas Recoletas Agustinas de esta ciudad, contra D. Ramón Carrancio Gómez, vecino de Villaumbrales, sobre pago de mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, procedente de préstamo, cuyos autos seguidos por sus trámites se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Palencia á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis el Señor Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Ortega y Guardia á nombre y con poder bastante de la Señora Priora de Religiosas Recoletas de la orden de San Agustín de esta ciudad, como representante de su Comunidad, contra Don Ramón Carrancio Gómez, propietario y vecino de Villaumbrales, sobre pago de mil sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de cuatro plazos vencidos y réditos que en el día está adeudando según escritura pública otorgada en esta ciudad y ante el Notario de ella D. Darío Cosío en seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Ramón Carrancio Gómez y con su producto entero y cumplido pago á la Señora Priora de Religiosas Recoletas de la orden de San Agustín de esta ciudad, en representación de su convento, de las mil sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos á que ascienden los cuatro plazos vencidos en trece de Setiembre del corriente año y no satisfechos, é intereses del último, así como las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia. Pues así por esta mi sentencia que se publicará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia por el término legal mediante la rebeldía del ejecutado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano del Mazo y Reynoso.

Cuyo encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que fué pronunciada en el mismo día concuerdan literalmente con sus originales contenidos en mencionados autos y de ello el actuario dá fé.

Y para que conste y pueda lle-

gar á conocimiento de los ejecutados y surta los efectos legales de la notificación mediante su declaración de rebeldía, pongo el presente para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia inserta, lo firmo en Palencia á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S., Francisco Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Gonzálo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vez á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Petra Redondo Paredes, vecina que fué de esta villa de Frechilla, fallecida el catorce de Abril del año pasado de mil ochocientos ochenta y cinco, bajo testamento nuncupativo que, ante suficiente número de testigos había otorgado el día anterior, en el cual instituyó por heredero usufructuario á su esposo Don Pedro Arenillas García, y nombró de herederos en propiedad á todos los primos carnales de sus difuntos padres D. Francisco Redondo García y Doña Juliana Paredes García, tanto á los que en el indicado día trece vivían, como á los que habían fallecido, con la circunstancia que á los que habían muerto, representarán sus respectivos hijos y herederos; debiendo advertir que si algunos fuesen hijos y herederos de padre primo carnal y de madre también prima carnal de sus difuntos padres, percibirán doble herencia ó que es lo mismo la que les corresponda por parte del padre y por parte de la madre á quienes han de representar; para que en el preciso término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezcan á deducirle en forma ante este Juzgado en los autos de juicio universal, promovidos por el precitado D. Pedro Arenillas García, á virtud de la oportuna demanda en que alega con fundamento ser hijo de padres primos carnales de los de la testadora.

Dado en Frechilla á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Gonzálo Queipo de Llano.—Por mandado de S. S., Tomás Cáno.

DISTRITO ELECTORAL DE PALENCIA.

Año de 1886.

RELACIÓN comprensiva de las anotaciones de alta y baja del Censo para la elección de Diputados provinciales, hechas en este distrito electoral durante el corriente año, la cual se publica en conformidad á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y Reales órdenes de 2 de Setiembre y 13 de Octubre de 1882.

1.ª SECCIÓN.—PALENCIA.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Agramut Roca, Ramón.	Lee y escribe.	Zapata.
Antolín, Cirilo.	Idem.	
Ansual, Félix.	Contribuyente.	Berruguete.
Alvillo Sanjuanes, Urbano.	Lee y escribe.	La Treinta.
Alonso Sanzo, Tomás.	Idem.	Mayor principal.
Cordero Herrero, Luciano.	Idem.	Idem.
Calderón Iglesias, Mariano.	Idem.	Consistorio.
Celada, José.	Idem.	Estrada.
Calvo, Toribio.	Contribuyente.	Huertas.
Delgado Pérez, Pedro.	Lee y escribe.	Mayor antigua.
Diez Pío, Francisco.	Idem.	Parra.
Delgado Revilla, Evaristo.	Idem.	Oficinas.
Emperador, Pablo.	Idem.	Barrionuevo.
Enriquet Chacón, Mariano.	Idem.	San Juan.
Espino Cartajena, Gregorio.	Idem.	Mayor antigua.
Fernández Taboada, Juan.	Idem.	Idem.
Fernández Antón, Antonio.	Contribuyente.	Corredera.
Geral Lladós, José.	Idem.	Nieto.
García Guerra, Juan.	Lee y escribe.	Extramuros.
González Puertas, Gabriel.	Contribuyente.	Empedrada.
Ganges, Basilio.	Lee y escribe.	Estrada.
Guadián Albilló, Teodoro.	Idem.	Plazuela de Sta. Marina
Gil Alonso, Florencio.	Idem.	Monjas.
Gutiérrez González, Plácido.	Idem.	Vañalta.
Lobo Castellanos, Cayetano.	Contribuyente.	Carnicerías.
López Cabeza, Jacobo.	Lee y escribe.	Cestilla.
Lozano, Mariano.	Contribuyente.	Mayor principal.
Martínez Arroyo, Balbino.	Idem.	San Marcos.
Maté Rubio, Santos.	Lee y escribe.	Mayor principal.
Martínez Molinedo, Mauricio.	Idem.	Mayor antigua.
Maté, José.	Idem.	Corral de Pinta.
Martín, Ramón.	Idem.	Perezucos.
Martín, Pedro.	Idem.	Herrerros.
Martín, Casimiro.	Contribuyente.	Corral de Paredes.
Moratinos del Río, Estéban.	Lee y escribe.	Calleja del Cuartel.
Ojeda Linaje, Tomás.	Contribuyente.	Berruguete.
Ortega Abad, Juan.	Idem.	Mazorqueros.
Pérez García, Angel.	Lee y escribe.	Mayor principal.
Pedro Lamelas, José de.	Idem.	Idem.
Pirallo, Mariano.	Contribuyente.	San Marcos.
Pastor Fernández, Félix.	Idem.	Empedrada.
Pinto, Cayetano.	Lee y escribe.	Idem.
Pastor, Toribio.	Contribuyente.	Estrada.
Prieto, Juan.	Lee y escribe.	Plata.
Pérez Rodríguez, Marcos.	Contribuyente.	Manflorido.
Pérez, Teodoro.	Lee y escribe.	Gigondo.
Fernández Barba, Manuel.	Idem.	
Román, Bernabé.	Idem.	Bondad.
Revilla, Saturnino.	Idem.	
Saiz Moreno, Isidoro.	Idem.	Paredes de Monte.
Santos, Santiago.	Idem.	Rizarzuela.
Sánchez Presa, Manuel.	Idem.	Estrada.
Saiz, Marcos.	Idem.	
Torío García, Manuel.	Idem.	Arco.
Villamediana, Mariano.	Idem.	Mayor antigua.
Villarroel, José.	Contribuyente.	Corral de Salpiedra.
Zurita Francisco, Antolín.	Idem.	Carnicerías.
Zorrilla, Juan.	Lee y escribe.	Corredera.
Estébanez, Braulio.	Idem.	Estrada.
Villar Pisonero, Manuel.	Idem.	Plazuela de Carmelitas
Boada Bahillo, Andrés.	Idem.	Mayor antigua.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Alvarez Casado, Angel.	Contribuyente.	Mayor principal.
Benito Quijada, Alejandro.	Lee y escribe.	Mayor antigua.
Cuesta Cueto, Benito.	Idem.	Plaza del Matadero.
Diez Castrillejo, Félix.	Idem.	Mayor principal.
Fernández Mancho, Francisco.	Idem.	Mayor antigua.
Francés, José.	Idem.	Herrerros.
García Villameriel, Román.	Contribuyente.	Carnicerías.
Guillén López, Luis.	Lee y escribe.	Mayor principal.
Herrero, Lorenzo.	Contribuyente.	Tarasca.
Izquierdo, Marciano.	Lee y escribe.	Arbol del Paraiso.
Molina Ruiz, José.	Idem.	Herrerros.
Monzón, Raimundo.	Idem.	Cura.
Ortega Palomino, Clemente.	Idem.	Soldados.
Pineda Arconada, Juan.	Contribuyente.	Carnicerías.
Pirallo, Aurelio.	Lee y escribe.	Soldados.
Pujol Muñoz, Santiago.	Idem.	Corredera.
Pérez, Leopoldo.	Idem.	Mayor principal.
Peláz, Tomás.	Contribuyente.	Parra.
Pastor, Acisclo.	Idem.	Pedro Espina.
Quintana, Andrés.	Idem.	Mayor principal.
Redondo Rodríguez, José.	Lee y escribe.	Parra.
Rodríguez Oliden, Vicente.	Idem.	Virreina.
Ceinos Carrera, Pedro.	Idem.	Valdesería.

Electores que pasan á otra sección del distrito.

Ortiz Vega, Lucas.	Contribuyente.	A Grijota.
--------------------	----------------	------------

Electores incapacitados en virtud de sentencia judicial.

Varela Fraga, Ramón..	Contribuyente.	Tarasca.
Valcazar, Francisco..	Lee y escribe.	Mazorqueros.

Altas.—Electores procedentes de otras secciones del distrito.

Bravo González, Basilio..	Contribuyente.	Fuentes de Valdepero.
Alario Obejero, Luis..	Idem.	Magáz.
Ortega Villán, Victor..	Idem.	Idem.
Hermoso Cidón, Balbino..	Lee y escribe.	Autilla.

2.ª SECCIÓN.—DUEÑAS.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Cabeza Dueñas, Antonio..	Contribuyente.	Dueñas.
Calzada Blanco, Martín..	Idem.	Idem.
García Calzada, José..	Idem.	Idem.
Llana Patud, Santiago de la.	Idem.	Idem.
Martín Arconada, Antonio..	Idem.	Idem.
Martín Otero, Antonio..	Idem.	Idem.
Peñalva Gaona, Andrés..	Idem.	Idem.
Palenzuela, Bernabé..	Idem.	Idem.
Pedraza Pérez, Pedro..	Idem.	Idem.
Ruiz Palenzuela, Venancio..	Idem.	Idem.
Villa, Antonio..	Idem.	Idem.
Villullas Ruiz, Julián..	Idem.	Idem.

3.ª SECCIÓN.—BECERRIL DE CAMPOS.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Arredondo Arenas, Antonio..	Contribuyente.	Becerril de Campos.
Abad Moro, Manuel..	Idem.	Idem.
Alvarez Doncel, Manuel..	Idem.	Idem.
Calva Rodríguez, Santiago de la	Idem.	Idem.
García Gastán, Bartolomé..	Idem.	Idem.
García Doncel, Vicente..	Idem.	Idem.
Herranz Gutiérrez, Jacinto..	Idem.	Idem.
Inojedo Merino, Manuel..	Idem.	Idem.
Matía García, Pedro..	Idem.	Idem.
Pelaez Pedro, Fernando..	Idem.	Idem.
Tejeda Jato, Nicolás..	Idem.	Idem.
Tejeda Inojeda, Mariano..	Lee y escribe.	Idem.
Villanueva de los Bueis, Angel.	Contribuyente.	Idem.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Asensio Pérez, Juan..	Contribuyente.	Becerril de Campos.
Abad Arralde, Ramón..	Idem.	Idem.
Arambul García, Santiago..	Idem.	Idem.
Abad Aragón, Joaquín..	Lee y escribe.	Idem.
Adán Paz, Bonifacio..	Licenciado.	Idem.
Buy, Leocadio..	Contribuyente.	Idem.
García, Cecilio..	Idem.	Idem.
Obejero Doyague, Ciriaco..	Idem.	Idem.
Pelayo Obrejón, Blás..	Lee y escribe.	Idem.
Rodríguez Torres, Agustín..	Contribuyente.	Idem.
Torquemada Soleras, José..	Idem.	Idem.

4.ª SECCIÓN.—AMPUDIA.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Aguado González, Gregorio..	Contribuyente.	Ampudia.
Aguado González, Bruno..	Idem.	Idem.
Calvo Ruiz, Elías..	Idem.	Idem.
Cea Agudo, Giminiano..	Idem.	Idem.
Diego Gutiérrez, Francisco de.	Idem.	Idem.
Fernández Cabeza, Agapito..	Idem.	Idem.
López Gómez, Benito..	Idem.	Idem.
Manganes, Juan..	Idem.	Idem.
Magáz Pérez, Vicente..	Idem.	Idem.
Portilla Villegas, Manuel..	Idem.	Idem.
Red Agudo, Pedro de la..	Idem.	Idem.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Blanco Aparicio, Juan..	Contribuyente.	Ampudia.
Martín Rodríguez, Leopoldo..	Idem.	Idem.

5.ª SECCIÓN.—GRIJOTA.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Abril García, Antonio..	Contribuyente.	Grijota.
Alonso Gato, Francisco..	Idem.	Idem.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Alvarez Santiago, José..	Contribuyente.	Grijota.
López Moro, Toribio..	Idem.	Idem.
María Martínez, Blás..	Lee y escribe.	Idem.
Ordoñez Amor, José..	Idem.	Idem.
Prieto Ramirez, Antonio..	Contribuyente.	Idem.

Altas.—Electores procedentes de otras secciones del distrito.

Frechilla Hurtado, Recaredo..	Lee y escribe.	Husillos.
Ortiz Vega, Lucas..	Contribuyente.	Palencia.

6.ª SECCIÓN.—VILLAUMBRALES.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Abades Valderrábano, Mariano.	Contribuyente.	Villaumbrales.
Otero Matanza, Jacinto..	Idem.	Idem.
Retortillo Román, Quintín..	Licenciado.	Idem.
Retortillo Merino, Félix..	Contribuyente.	Idem.
Retortillo Asenjo, Toribio..	Idem.	Idem.
San Miguel Moro, Leoncio..	Idem.	Idem.
San Miguel Merino, Pedro..	Idem.	Idem.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Andrés González, Basilio..	Lee y escribe.	Villaumbrales.
Echevarría Oname, José..	Contribuyente.	Idem.
Pastor Iglesias, Francisco..	Idem.	Idem.
Serrano Benito, Olegario..	Lee y escribe.	Idem.

7.ª SECCIÓN.—VILLAMURIEL DE CERRATO.

Bajas.—Electores que han fallecido.

García de la Calva, Felipe..	Contribuyente.	Villamuriel.
García Pérez, Jacinto..	Lee y escribe.	Idem.
Vaquero García, Mariano..	Contribuyente.	Idem.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Charro González, Manuel..	Contribuyente.	Villamuriel.
Fernández González, Inocencio.	Lee y escribe.	Idem.
Salazar, Eusebio..	Contribuyente.	Idem.

Altas.—Electores procedentes de otras secciones del distrito.

Rey Miguel, Francisco..	Contribuyente.	Husillos.
-------------------------	----------------	-----------

8.ª SECCIÓN.—AUTILLA DEL PINO.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Abril Abril, Sebastián..	Contribuyente.	Autilla del Pino.
Roldán Abril, Gaspar..	Idem.	Idem.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Hermoso Cidón, Salvador..	Lee y escribe.	Autilla del Pino.
Pérez Orejas, Santiago..	Contribuyente.	Idem.
Sanabria Recio, Juan..	Idem.	Idem.

Electores que pasan a otra sección del distrito.

Abril Aguado, Sebastián..	Contribuyente.	Santa Cecilia.
Abril León, Dionisio..	Lee y escribe.	Idem.
Abril Ruiz, Vicente..	Contribuyente.	Idem.
Hermoso Cidón, Balbino..	Lee y escribe.	Palencia.
León Ruiz, Marcelino..	Contribuyente.	Santa Cecilia.
León Peinador, Pascual..	Idem.	Idem.
Martín Martín, Román..	Idem.	Idem.
Merino González, Miguel..	Idem.	Idem.
Merino López, Mariano..	Lee y escribe.	Idem.
Villamediana, Tomás..	Contribuyente.	Villamartín.

9.ª SECCIÓN.—FUENTES DE VALDEPERO.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Mancho Aragón, Cleto..	Contribuyente.	Fuentes de Valdepero.
Movellán Marcelo, Elías..	Lee y escribe.	Idem.
Movellán Calzada, Pedro..	Contribuyente.	Idem.

Electores que pasan a otra sección del distrito.

Bravo González, Basilio..	Contribuyente.	Palencia.
---------------------------	----------------	-----------

12.ª SECCIÓN.—TORREMORMOJÓN.

Bajas.—Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Hoces de la Guardia, Gabriel..	Contribuyente.	Torremormojón.
Nuñez Sánchez, Mariano..	Idem.	Idem.

Altas.—Electores declarados con derecho a ser incluidos en el Censo en virtud de sentencia judicial.

Fernández Villardell, Ramón..	Contribuyente.	Torremormojón.
-------------------------------	----------------	----------------

14.ª SECCIÓN.—HUSILLOS.

Bajas.—Electores que pasan a otra sección del distrito.

Frechilla Hurtado, Recaredo..	Lee y escribe.	Grijota.
Rey Miguel, Francisco..	Contribuyente.	Villamuriel.

15.ª SECCIÓN.—MAGAZ.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Buey López, Jerónimo..	Contribuyente.	Magáz.
Campo Ruiz, Mamés..	Idem.	Idem.
Pérez Fernández, Braulio..	Idem.	Idem.
Rodríguez Urgaño, Joaquín..	Idem.	Idem.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

González Colomé, Lorenzo..	Contribuyente.	Magáz.
Massá, Lorenzo..	Idem.	Idem.
Puertas García, Ildefonso..	Idem.	Idem.
Sastre Polo, Tomás..	Idem.	Idem.
Gutiérrez Berrojo, Saturio..	Idem.	Idem.

Electores que pasan á otra sección del distrito.

Alario Obejero, Luis. . . . | Contribuyente. | Palencia.
Ortega Villán, Victor.. . . | Idem. | Idem.

17.ª SECCIÓN.—BAÑOS DE CERRATO.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Palenzuela, Tomás. . . . | Contribuyente. | Baños de Cerrato.

18.ª SECCIÓN.—VILLAMARTÍN DE CAMPOS.

Altas.—Electores procedentes de otras secciones del distrito.

Villamediana, Tomás. . . . | Contribuyente. | Autilla del Pino.

19.ª SECCIÓN.—VALORIA DEL ALCOR.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Alcalde de la Riva, Gabriel.. | Lee y escribe. | Valoria del Alcor.
Enrique Cancio, Norberto. . . | Idem. | Idem.
Peinador Villalva, Antonio.. . | Idem. | Idem.
Peinador Velez, Martín. . . . | Idem. | Idem.
Villamediana Mateos, Manuel. | Contribuyente. | Idem.

20.ª SECCIÓN.—MANQUILLOS.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Cuesta García, Félix.. . . | Contribuyente. | Manquillos.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

González Cantero, Isaac.. . . | Contribuyente. | Manquillos.
Reuelta, Benito. | Lee y escribe. | Idem.
Tarrero, Estéban. | Idem. | Idem.

22.ª SECCIÓN.—SANTA CECILIA DEL ALCOR.

Bajas.—Electores que han fallecido.

Alonso Martín, Felipe. . . . | Contribuyente. | Santa Cecilia del Alcor.
León Peinador, Manuel. . . . | Idem. | Idem.
Macías Diez, Félix.. . . . | Lee y escribe. | Idem.

Electores que han perdido su domicilio en la sección y distrito.

Monje Abril, Nicolás. . . . | Lee y escribe. | Santa Cecilia del Alcor

Altas.—Electores procedentes de otras secciones del distrito.

Abril Aguado, Sebastián. . . | Contribuyente. | Autilla del Pino.
Abril León, Dionisio. | Lee y escribe. | Idem.
Abril Ruíz, Vicente. | Contribuyente. | Idem.
León Ruíz, Marcelino.. . . . | Idem. | Idem.
León Peinador, Pascual. . . . | Idem. | Idem.
Martín Martín, Román. . . . | Idem. | Idem.
Merino González, Miguel. . . | Idem. | Idem.
Merino López, Mariano. . . . | Lee y escribe. | Idem.

Palencia veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde presidente de la Comisión inspectora, Agustín M. de Azcoitia.—Los electores vocales, Demetrio Ortega, Cirilo Tejerina, Miguel Martínez, Gumersindo Ausin.—El Secretario, Nazario Vazquez Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Extracto de las sesiones verificadas en este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1886 á 87.

Día 3 de Julio.

Presentada por el Secretario la distribución mensual de fondos municipales por capítulos y artículos correspondiente al citado mes, fué aprobada por la Corporación, acordando su remisión á la Contaduría provincial.

Dada cuenta y presentada por el Secretario los gastos ocasionados de bajar á Palencia al ensayo de Contabilidad municipal por partida doble, importe de cuarenta pesetas, acordó esta Corporación se hiciera de cargo al capítulo 11.º del ejercicio de 1885 á 1886.

Día 10 de Julio.

Acta sin asuntos de que tratar.

Día 17 de Julio.

Acuerdo dictando un bando de buen gobierno marcando reglas para la siega y recolección de la

yerba de las praderas llamadas de "Campana", la de el "Cuenare", la "Vega y Valle de Santa María", según el texto de la Ordenanza municipal antigua, hoy vigente en esta localidad.

Día 24 de Julio.

Acta sin asuntos de que tratar.

Día 31 de Julio.

Acta sin asuntos de que tratar.

Día 7 de Agosto.

Dada cuenta de la distribución de fondos municipales, correspondiente al mes de la fecha, fué aprobada por la Corporación, acordando su remisión á Contaduría de fondos provinciales.

Día 14 de Agosto.

Acta sin asuntos de que tratar.

Día 21 de Agosto.

Acuerdo dictando disposiciones de buen gobierno en la localidad para la recolección de las mieses, privando á los labradores el llevar las caballerías por entre los frutos, durante el periodo de recolección.

Día 28 de Agosto.

Dada cuenta del recibo de las cé-

dulas personales para el año actual de 1886 á 87, acordó la Corporación autorizar al Alcalde y Secretario del mismo con el premio que señala la Instrucción vigente del impuesto.

Día 4 de Setiembre.

Enterada la Corporación de la distribución de fondos para el mes actual, acordó prestarla la aprobación y que fuese remitida á la Contaduría provincial.

Día 11 de Setiembre.

Acta sin asuntos de que tratar.

Día 18 de Setiembre.

Dada cuenta y hecha la distribución del primer trimestre para pago del Cirujano-Practicante D. José Villegas del año económico actual, cuyo pago importa doscientas cincuenta pesetas, acordó la Corporación aprobar dicha distribución pagando la mitad de dicho importe por los vecinos contribuyentes y el resto por almas de las familias no pobres del municipio.

Día 25 de Setiembre.

Acta sin asuntos de que tratar.
Triollo 27 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Matías Marina.—El Secretario, Marcelino Cor- dero.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año de 1886 á 87.

Día 7 de Julio.

Dada cuenta de la distribución de fondos municipales correspondientes al citado mes, fué aprobada por la Corporación, acordando su remisión á la Contaduría provincial.

Seguidamente procedió la Corporación al nombramiento de Depositario de Ayuntamiento para el actual año económico, por dejación del que lo desempeñó en el año anterior; y por unanimidad recayó este cargo en D. Castor Mediavilla, con la retribución anual de cincuenta pesetas.

Día 17 de Julio

Acuerdo dictando un bando de buen gobierno, marcando reglas para la siega y recolección de la yerba de las praderas llamadas de Campana Valdepino, Edillo y el Valle, según el texto de la Ordenanza municipal antigua, vigente en esta localidad.

Día 31 de Julio.

Acuerdo referente á tomar y adoptar medidas preventivas á fin de evitar la transmisión á esta localidad de la enfermedad epidémica presentada en el ganado vacuno en pueblos limítrofes, uno de ellos Rebanal de las Llantas.

Día 7 de Agosto.

Dada cuenta de la distribución de fondos municipales correspondien-

te al mes de la fecha, fué aprobada por la Corporación, acordando su remisión á la Contaduría provincial.

Día 21 de Agosto.

Acuerdo dictando disposiciones de buen gobierno en la localidad para la recolección de las mieses y suelta de las labranzas para aprovechar las rastrojeras, sin causar perjuicio en los frutos tardíos pendientes.

Día 28 de Agosto.

Dada cuenta del recibo de las cédulas personales para el año actual de 1886-87, acordó la Corporación nombrar recaudador al Depositario de la misma, con el premio que señala la instrucción vigente del impuesto.

Día 7 de Setiembre.

Enterada la Corporación de la distribución de fondos para el mes actual, acordó prestarle su aprobación y que fuese remitido á la Contaduría de fondos provinciales.

Día 11 de Setiembre.

Acta sin asuntos de que tratar.
Camporredondo 20 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Justo Andrés.—El Secretario, Agustín Mancebo.

Anuncios particulares.

El día 17 del actual se ha extraviado entre Dueñas y Aguilarejo un buey de las señas siguientes: un novillo de cuatro años, rojo, con las puntas de las astas serradas y una E hecha á tijera en la cadera izquierda, el rabo esquilado con su borlita hecha de la misma cerda.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Felipe García, calle de Pedro Espina, núm. 6, Palencia. 1—2

FÁBRICA DE HARINAS.

Se arrienda la nombrada "Torrecilla", situada sobre el río Pisuerga, de abundantes aguas todo el año, distante un kilómetro de la estación del ferro-carril del Norte, en Dueñas, pueblo de más de 4.000 vecinos y á 14 kilómetros de Palencia, capital de la provincia. Está montada con todos los adelantos modernos.

Se elaboran en ella trigos á maquila para el comercio.

De no arrendarse, su dueño admitirá algún consocio para la elaboración de harinas.

Para más noticias, en Palencia, Mayor principal, 107, D. Juan Monedero. 2—4

Ha llegado á esta población ANACLETO MARTINEZ é hijo con un gran surtido de plantas de todas clases y cabos barbados para viñedo, plantas de moscatel para emparrado, todo clase superior.

Para los pedidos pueden dirigirse, casa de D. Gaspar Alonso ó Posada de la Estrella, en Palencia. 5—5